

**RESOLUCIÓN 0044 DE 2024**  
**(04 de Junio de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA  
TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN UNAS  
VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA”**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020, y.*

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito: Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.  
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

**RESOLUCIÓN 0044 DE 2024**  
**(04 de Junio de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA  
TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN UNAS  
VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA”**

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el pasado viernes 31 de mayo de la presente anualidad, una parte del puente del sector del Colegio Inem en la Calle 30 colapsó, el cual comunica a Barranquilla con el vecino municipio de Soledad, Atlántico, dejando fuera de circulación a los usuarios de la vía ante la imposibilidad de transitar por el sector.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, adelantó el Plan Manejo de Tráfico en el cual se determina que teniendo en cuenta la contingencia presentada por la pérdida de la banca sentido Barranquilla- Soledad los vehículos que se dirigen en sentido Barranquilla-Soledad sobre la Calle 30, deberán girar por la carrera 4 hasta la calle 37C, para empalmar con la calle 56, seguir hasta la vía circunvalar, dirigirse a la calle 30 y buscar su destino final.

La carrera 4 cambiará de sentido único oriente -occidente desde la calle 30 hasta la calle 37C. Solo habrá acceso a predios en la Calle 36A entre Carrera 4 y calle 37C.

Los buses intermunicipales que se dirigen sobre la calle 30 deberán girar a la izquierda sobre la carrera 15 para buscar la calle 17, seguir por la carrera 30 y empalmar por la calle 30 a buscar su destino final.

Que, con dicho plan, se encontró técnicamente viable, realizar los siguientes cambios temporales de sentido de circulación vial:

- **Carrera 4 entre Calles 30 y 37C: cambia de doble sentido, a único sentido oriente – occidente.**
- **Carrera 1F entre Calles 19 y 18H: cambia de doble sentido a único sentido occidente – oriente.**

Que los cambios de sentido permiten mejorar temporalmente las condiciones de tránsito, ya que busca optimizar la fluidez vehicular y aumentar la seguridad en las vías. Estas acciones se aplican para adaptar la infraestructura existente a la contingencia presentada.

Que para la correcta implementación de la medida se requiere adecuar la señalización vial, esto incluye la instalación de señales claras y visibles que informen a los conductores sobre los cambios de sentido y las nuevas regulaciones de tráfico.

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.  
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

**RESOLUCIÓN 0044 DE 2024**  
**(04 de Junio de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA  
TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN UNAS  
VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA”**

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y reglamentar temporalmente y hasta tanto se supere la emergencia presentada en el tramo vial del puente de la calle 30 sector Inem, los sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vía:

- **Carrera 4 entre calles 30 y 37C cambia a único sentido Oriente – Occidente.**
- **Carrera 1F entre calles 19 y 18H cambia a único sentido Occidente - Oriente. (Véase plano No.1.)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese como fecha en que inicia la operación de los nuevos sentidos de circulación vial el miércoles cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**ARTICULO TERCERO:** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre la carrera 4 entre calles 30 y 37C, con el fin de agilizar la circulación sobre esta vía.

**Parágrafo: Sanciones.** El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada **C.2** estacionar un vehículo en sitios prohibidos, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

**ARTICULO CUARTO:** Fíjese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, establecida en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización: Miércoles cinco (5) de junio de 2024.

Fin Socialización: Jueves seis (6) de junio de 2024.

Inicio de la medida: Viernes siete (7) de junio de 2024

**Parágrafo:** Durante los siete (7) días calendario siguientes al inicio de la operación de los nuevos cambios de sentido de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.  
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

**RESOLUCIÓN 0044 DE 2024**  
**(04 de Junio de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA  
TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN UNAS  
VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA”**

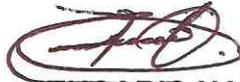
**ARTICULO QUINTO:** La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los cuatro (4) días del mes de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EUCARIS NAVARRO MANZUR.**  
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Gabriel Eduardo González Trespalcios – Asesor Externo OGT – SDTSV. *hmt*  
Revisó: Marlow Gabriel Alcaraz – Jefe de Oficina Gestión del Tránsito – SDTSV. *hmt*  
Revisó: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez – Asesor Jurídico Externo – SDTSV. *sel*

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.  
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

